

Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MAS DE LAS MATAS CON FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Villa de Mas de las Matas, a las veinte horas y quince minutos, del día veintinueve de octubre de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reunió el Pleno Municipal para celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento, presidida por el Sr. Alcalde, D. Pedro Pitarch Cañada, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

D. José Miguel Aznar Ardid.	D ^a . María Ariño Ejarque.
D. Alberto Gil Mata.	D. José Alberto Doñate Solsona.
D. Julio Sisqués Daniel.	D. Marcos Perdiquer Virgós.
	D ^a . Sofía Mor Buñuel.

Excusa su asistencia D. Saúl Riba Marzo, por encontrarse de viaje. Asiste a esta sesión el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Ramón Borruec Celma, que da fe del acto.

Antes de dar comienzo a la sesión, y ante el fallecimiento de Pepe Puig Sanz, concejal de este Ayuntamiento en la legislatura 1999-2003, a propuesta de la Alcaldía, la Corporación municipal acuerda expresar su más sentida manifestación de duelo por tan sensible pérdida y comunicarlo a su familia.

Reunido el Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legalmente establecidos al efecto, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y se procede a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. Ordinaria de fecha 29.09.2015.

Remitido junto con la convocatoria y el orden del día el borrador del acta de la sesión ordinaria de veintinueve de septiembre de dos mil quince, el Sr. Alcalde pregunta a los concejales si desean hacer alguna observación a la misma.

D^a. María Ariño Ejarque, portavoz del Grupo Socialista hace las siguientes propuestas de modificación del acta:

- Sobre el punto 4º, referente a la modificación presupuestaria núm. 6/2015, propone que se suprima el 2º párrafo y la última frase del párrafo 7º, al estimar que ambos no se dijeron en Pleno.

El Secretario pide la palabra para aclarar ambas propuestas. Respecto al 2º párrafo, aunque no se dijera explícitamente en la propuesta de acuerdo, es obvio que si el gasto no es necesario y urgente, y no se puede aplazar hasta el próximo ejercicio no es procedente aprobar la modificación presupuestaria. Sobre la explicación que dio D. Julio Sisqués para justificar que el gasto no se podía demorar hasta el próximo ejercicio, antes del invierno y Navidades, se ratifica que sí que lo dijo.

- Sobre el punto 4º, también se propone incluir la explicación de Julio Sisqués del destino de los 8.000 € de la modificación, que era reparar las farolas de la Coronilla que dan fallos, reparar alumbrado de la torre y dotar de remanente a la partida.

El Secretario vuelve a intervenir para matizar que en el acta se debe hacer un resumen sucinto de las intervenciones y no una transcripción literal de las mismas, como



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

si fuese un diario de sesiones. A pesar de que estima que en la redacción del acta queda suficientemente clara la intervención del Julio Sisqués, no ve ningún inconveniente en que se incluya la propuesta del Grupo Socialista, si así se aprueba por el Pleno.

- En el punto de ruegos y preguntas se propone que en el segundo ruego hecho por María Ariño se incluya la contestación de Saúl Riba, que dijo que no sabía nada de este tema. En el Ruego 5º propone que se haga constar que Alberto Gil dijo que por qué preguntábamos por las pulseras y aclaramos que puntuaban.

A la vista de las propuestas realizadas por la portavoz del Grupo Socialista y de lo informado por el Secretario, se acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2015, incluyendo las siguientes modificaciones propuestas por María Ariño:

En el párrafo 7º del punto 4º referente a la Modificación Presupuestaria núm. 6/2015, donde dice: "D. Julio Sisqués contesta que, tal y como se informó en la Comisión de Hacienda, las actuaciones a incluir en la partida de inversiones de reposición en alumbrado público son la zona de la Coronilla y la Torre de la Iglesia"; debe decir: "D. Julio Sisqués contesta que, tal y como se informó en la Comisión de Hacienda, las actuaciones a incluir eran la reparación de las 24 farolas de la Coronilla que dan fallos, reparar alumbrado de la torre y dotar de remanente a la partida".

En el ruego 2º que hizo María Ariño se incluye la siguiente contestación de Saúl Riba: "que no sabía nada de este tema".

2º.- Ratificación del acuerdo del Consejo Escolar por el que se fijan dos días no lectivos para 2016.

Visto el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se fija en dos las fiestas locales a determinar por el Pleno de la Corporación.

Visto que por Decreto de 5 de mayo de 2015, del Gobierno de Aragón, se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Aragón. (BOA nº 90 de 14 de mayo de 2015)

Vista la Resolución de 5 de mayo de 2015, de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, por la que se aprueba el calendario escolar del curso 2015-2016 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Visto que por acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2015, se aprobó fijar como festividades laborales para el año 2016, de carácter retribuido y no recuperables, de ámbito local, los días 26 y 29 de agosto, viernes y lunes respectivamente, y considerando que ambos días coinciden con días no lectivos del calendario escolar.

Visto el escrito del Consejo Escolar del Colegio Público Valero Serrano de Mas de las Matas (registro entrada 1763 de fecha 6 de octubre de 2015) en el que se proponen como días lectivos que sustituyan las festividades locales los días 15 de enero y 23 de mayo de 2016.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente **ACUERDO**:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

PRIMERO.- Establecer los días lectivos 15 de enero y 23 de mayo de 2016 como festividades escolares, al haberse establecido como fiestas locales dos días no lectivos del calendario escolar.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al Servicio Provincial de Educación del Gobierno de Aragón en Teruel, así como al centro escolar de la localidad.

3º.- Solicitud de asistencia a Diputación Provincial para cubrir el puesto de Tesorería.

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía núm. 366/2015, de 29 de octubre, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de proceder al nombramiento de funcionario Tesorero en el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Visto que el único funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que hay en este Ayuntamiento ya tiene las funciones de Secretaría e Intervención, y hay una imposibilidad material de que pueda asumir las de tesorería y recaudación; funciones que desde hace varios años fueron encomendadas a otro funcionario de la entidad local.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Acreditar la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de la imposibilidad de cobertura del puesto de tesorero por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para desempeñar el puesto de Tesorero en el Ayuntamiento de Mas de las Matas.

TERCERO.- Solicitar a la Diputación Provincial la designación de funcionario de carrera provincial para que ocupe el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento.”

A la vista del mismo, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad la ratificación íntegra del citado Decreto, ordenando que se solicite a la Diputación Provincial un funcionario de carrera provincial para que ocupe el puesto de Tesorero de este Ayuntamiento, ante la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

4º.- Establecimiento de días de vacaciones y de permiso por asuntos propios adicionales en virtud de la antigüedad de los empleados públicos.

Visto el artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al permiso por asuntos particulares por antigüedad y a los días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Establecer dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo, para todos los empleados del Ayuntamiento y de su organismo autónomo.

SEGUNDO.- Establecer cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los empleados públicos del Ayuntamiento y de su organismo autónomo, que tendrán derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles

TERCERO.- Este acuerdo tendrá efectos a partir del día 1 de enero de 2016.

5º.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia Guadalupe.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Mas de las Matas, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial de la Disolución del Organismo Autónomo denominado "Fundación Residencia Guadalupe", por lo que se hace necesaria la derogación del Reglamento de Funcionamiento interno de esta entidad.

Considerando que en el citado acuerdo se aprobó gestionar el servicio de residencia de ancianos de forma directa y centralizada por el Ayuntamiento de Mas de las Matas, asumiendo todos los derechos y obligaciones del Organismo Autónomo extinguido, por lo que se considera del máximo interés para este Municipio la aprobación de un Reglamento municipal que tenga por objeto regular la prestación del servicio público social, destinado a la atención y asistencia necesaria a todos aquellos ancianos que requieran un servicio de alojamiento, alimentación y atenciones corporales necesarias, completando lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos vigentes.

Considerando que la Residencia de Ancianos "Guadalupe" de Mas de las Matas, sita en la calle La Portera, 10, es un centro público de titularidad municipal, gestionado



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

por el Ayuntamiento de Mas de las Matas de forma directa y centralizada. Está equipada para atender a 55 personas, distribuidas en habitaciones dobles e individuales, así como para personas válidas y asistidas.

D^a. María Ariño Ejarque manifiesta, en nombre del Grupo Socialista, que aunque han participado y colaborado en la redacción del nuevo Reglamento, reiteran su abstención en este tema, al considerar que la disolución del organismo autónomo se está realizando con más precipitación de la que un tema tan importante requiere.

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el día 22 de octubre de 2015, el Pleno de la Corporación, por 4 votos a favor y 4 abstenciones, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Derogar el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fundación Residencia Guadalope, con efectos de 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento Interno de la Residencia Municipal de Ancianos Guadalope, que tiene por objeto regular la prestación del servicio público social, destinado a la atención y asistencia necesaria a todos aquellos ancianos que requieran los servicios de alojamiento completo, estancia diurna y comedor.

TERCERO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

6º.- Modificación de las Ordenanzas Fiscales.

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 22 de octubre de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el día 22 de octubre de 2015, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de las Ordenanza fiscales para el año 2016, en los términos que a continuación se detallan:

- Ordenanza Fiscal Núm. 1. Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: **0,50%**

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 30 de octubre de 2003. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2016, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 2. Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

ARTÍCULO 3 bis. Bonificaciones. (Nuevo artículo)

Gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto los vehículos de motor eléctrico y los de motor híbrido.

Esta bonificación tiene carácter rogado, debiendo acreditarse que el vehículo posee las características exigidas mediante la Tarjeta de Características Técnicas del mismo o si no figuraran en ella, mediante documento expedido por la administración competente en el que consten. Surtirá efectos en el período impositivo correspondiente a la matriculación del vehículo si la solicitud se presenta al tiempo de practicar la autoliquidación del impuesto, en caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación del vehículo, surtirá efectos en el período siguiente a su reconocimiento.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria.

2. (Se añade el siguiente apartado):

g) Las palas cargadoras, retro-excavadoras y plataformas elevadoras tributarán como tractores.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 25 de octubre de 1989. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2016, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 6. Reguladora de las Tasas del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. Tasa por ocupación de vía pública con mesas, sillas y otros elementos. (Se da una nueva redacción a todo el artículo)

11.1. Hecho imponible: El aprovechamientos privativo o especial de terrenos municipales de uso público mediante la instalación de mesas, sillas, sombrillas, toldos y demás bienes muebles que se autoricen con finalidad lucrativa.

Se entiende por TERRAZA el conjunto de veladores instalados por un establecimiento en la vía pública. La terraza podrá estar integrada por veladores, parasoles o sombrillas y, en su caso, por elementos móviles de separación. En ningún caso se permite la instalación de máquinas u otros muebles. Se considera VELADOR el conjunto compuesta por mesa y cuatro sillas.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Sólo se concederá autorización cuando el establecimiento solicitante esté ubicado en una vía pública cuyas características permitan la ocupación sin causar perjuicio o detrimento al tránsito peatonal y a la libre circulación de personas y vehículos, y siempre que el aprovechamiento no derive peligro para la seguridad de las personas y bienes ni interrumpa la evacuación del local propio o de los colindantes. No podrá afectar los accesos a locales o edificios contiguos ni invadirá los espacios de escaparates de otros establecimientos. Asimismo, no podrá interrumpir el acceso a pasos de peatones.

Excepcionalmente se podrán instalar terrazas cubiertas desmontables, autoportantes, incluso cerradas, con carácter temporal, siempre que su emplazamiento sea urbanísticamente correcto, a juicio razonado de los técnicos municipales. La terraza cubierta no podrá sobrepasar la anchura de la fachada a la que está adscrita, y tendrá una superficie máxima de 30 m² y una altura máxima de 3 metros. El solicitante presentará una memoria técnica de terraza, señalando colores y características del anclaje, que será informada por los Servicios Técnicos Municipales y aprobada por el Alcalde-Presidente.

11.2. Cuota tributaria:

- a) Terraza ordinaria: 310,00 euros por año natural.
- b) Terraza cubierta: 620,00 euros por año natural.

11.3. Liquidación: Se realizará en el momento de la comunicación de la concesión, previa solicitud por parte del interesado, atendiendo a los plazos establecidos por la Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 16. Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

16.2. Cuota tributaria:

- Cuota anual: 7,66 euros.

ARTÍCULO 17. Tasa por servicio de recogida de basuras.

17.2. Cuota tributaria: la cuota anual del servicio, a aplicar sobre unidad de local, será la siguiente:

- Destino de los inmuebles:
 - * Viviendas: 44,34 euros.
 - * Comercial y de servicios: 88,68 euros.

ARTÍCULO 18. Tasa por abastecimiento domiciliario de agua potable y condiciones del servicio.

18.2. cuota tributaria: será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

B.2. Resto de acometidas:

- Hasta 100 m³ al semestre: 0,40 euros/m³
- A partir de 101 m³ al semestre: 0,54 euros/m³

ARTÍCULO 19. Tasa por expedición documentos.

19.2. Cuota tributaria: es diversa, según los documentos que se requieran:

3. EPÍGRAFE TERCERO: Documentos relativos a Gestión catastral (Se añade un tipo de documentos)	
3.5.- Certificado sobre identificación de inmuebles	5,00

ARTÍCULO 22. Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas.

(Se da una nueva redacción a todo el artículo)



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

22.1. Hecho imponible: está constituido por la utilización de las instalaciones de la Piscina Municipal, así como de los materiales dispuestos para su utilización en estas dependencias. Los usos se ajustarán a las programaciones y reglas de régimen interno que se establezcan.

22.2. Cuota tributaria:

Entrada diaria adulto: **3,00 euros**

Entrada diaria infantil y juvenil: **1,50 euros.**

	Individual	Individual Infantil y Juvenil	Familiar SIN hijos	Familiar CON hijos
Abono quincenal	20,00	12,00		
Abono mensual	35,00	23,00	40,00	48,00
Abono temporada	40,00	28,00	57,00	70,00

Se considerarán beneficiarios de cada tipo de abono las personas que se indican:

- Menores de 7 años, menores que hagan los años en este año, entrada gratis.
- Abono familiar sin hijos: pareja que constituye la unidad familiar.
- Abono familiar con hijos: padres e hijos hasta catorce años inclusive.
- Abono individual infantil y juvenil: hasta dieciocho años inclusive.
- Abono individual adulto: a partir de diecinueve años inclusive.
- Abono quincenal: sólo será individual. Se expedirá por quincenas naturales (del 1 al 15, y del 16 al 30 ó 31, de cada mes).

A efectos de unificación de las cuota tributarias por categorías de edades, se tomará como referencia el año de nacimiento y considerarán los años que se cumplan dentro de aquel a que se refiera la exacción, de forma que se aplique la misma a todas las personas nacidas en el mismo año natural.

Las tasas de entrada aquí establecidas no regirán para espectáculos de carácter deportivo o de otro tipo que pudieran programarse.

Tendrán una reducción en todas las tarifas del 50% los jubilados, pensionistas y minusválidos, siempre y cuando así lo acrediten en el momento de la liquidación de la tasa.

22.3. Forma de pago: la exacción se considerará devengada simultáneamente a la utilización de los bienes y servicios que se regulan en el presente artículo, y las cuotas se podrán recaudar:

- De los abonados: se ingresarán al comienzo del periodo en que se den de alta, conforme al padrón que se elabore o mediante recibo individual expedido para el periodo.
- De los no abonados: en el momento de la entrada a las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 29 de octubre de 1998. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

pleno de fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2016, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 8. Reguladora de tenencia de animales domésticos y/o peligrosos.

ARTÍCULO 17. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

2.- Sección 2ª. Por la tenencia.

b) Por la tenencia de perros inscritos en el censo canino: 9,00 euros anuales.

(SE ELIMINA)

Disposición Final Segunda. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 27 de junio de 2002. La modificación aprobada provisionalmente en acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2016, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

- Ordenanza Fiscal Núm. 10. Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de Escuela de Educación Infantil.

ARTÍCULO 9. Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa será:

	Jornada Completa (de 9,30 a 17 horas)	Jornada Completa ampliada (de 9 a 18 horas)	Mañanas (de 9,30 a 13,30 horas)	Tardes (de 16 a 18 horas)
* Empadronados	100 euros	120 euros	70 euros	60 euros
** No empadronados	110 euros	130 euros	75 euros	65 euros

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión de 13 de julio de 2011. La modificación aprobada provisionalmente por acuerdo de pleno de fecha 29 de octubre de 2015, entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2016, una vez que se efectúe la publicación en el B.O.P.

SEGUNDO.- Someter dicha modificación de las Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

D^a. María Ariño Ejarque pide la palabra para agradecer al equipo de gobierno que haya tenido en cuenta las propuestas del grupo socialista sobre supresión de la tasas de tenencia de perros, bonificación de vehículos eléctricos e híbridos, descenso del IBI y modificación de tasas de las piscinas. Todas ellas vienen recogidas en la nueva redacción de las ordenanzas fiscales y, aunque en algunos casos se proponía una reducción mayor, van votar a favor de esta modificación porque consideran que es en beneficio de los ciudadanos.

7º.- Informes de Alcaldía.

Primero.- El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos dictados desde la última sesión ordinaria celebrada, que son los comprendidos entre el 323/2015 y el 360/2015.

Segundo.- El Sr. Alcalde da cuenta del acta de arqueo de fondos de la entidad a fecha 30 de septiembre de 2015, de la que se deduce que las existencias totales en metálico ascienden a la cantidad de 604.728,24 euros.

Tercero.- El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas recibidas desde la última sesión ordinaria celebrada, cuyo importe supera 600,00 euros.

Cuarto.- Se informa que la Sra. Consejera de Educación del Gobierno de Aragón comunicó en su visita realizada el pasado miércoles, que para el próximo ejercicio se asumirían todas las competencias en materia de educación infantil por el Gobierno de Aragón, por lo que el Convenio de Escuela Infantil se firmaría con el Gobierno de Aragón en vez de con la Comarca.

Quinto.- Se informa que la Oficina de Información al Consumidor de Alcañiz tiene carácter comarcal, por lo que se dará la publicidad necesaria en el municipio para el general conocimiento de los vecinos.

Sexto.- Se informa que el próximo pleno se celebrará entre los días 23 y 25 de noviembre, al haberse establecido esos días para la elección de los miembros de las mesas para las elecciones generales del 20 de diciembre.

Séptimo.- El Sr. Alcalde contesta respecto al tema del contrato de las fiestas, planteado en el punto de ruegos y preguntas del pleno pasado, que es cierto que faltaron unas 24 pulseras y se hicieron abonos de papel, que aunque eran como los del año pasado, no eran reutilizables. En cualquier caso esto puede ir contra de los intereses económicos de la empresa, pero nunca de los del Ayuntamiento.

En cuanto a los camareros, es cierto que algún día hubo uno menos de los que constan en la oferta, pero en ningún caso afectó al servicio y no hubo quejas.

No creemos que esto sea motivo suficiente para reclamar ninguna responsabilidad a la empresa, ya que se cumplió con creces el objetivo de hacer unas fiestas dignas como así lo fueron. Además hubo inclemencias meteorológicas que se subsanaron con la voluntad de ambas partes.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

Octavo.- Se cede la palabra a D. Julio Sisqués, que como Concejal delegado del servicio de voz pública propone que el orden del día de los plenos se cuelgue en la sección de noticias de la página web, en vez de detallarlo en un bando.

Respecto al ruego por el que se insta al Ayuntamiento para que solicite a la Comunidad de Regantes de las Pedrizas el abono de los daños ocasionados durante las obras de la construcción de las zanjas del regadío el verano pasado, puntualiza que la Comunidad de Regantes no es ni el promotor ni el propietario de las obras, sino que es el Gobierno de Aragón. Por otro lado, tampoco le compete al Ayuntamiento la mediación entre particulares y el promotor de las obras.

8º.- Ruegos y preguntas.

D^a. María Ariño Ejarque, portavoz del Grupo Socialista, hace los siguientes ruegos y preguntas, que se transcriben literalmente:

1.- Nos gustaría solicitar que se mantenga actualizada la página web del Ayuntamiento. Consideramos que la principal funcionalidad de una página web es la de la inmediatez como vehículo transmisor de información a la ciudadanía, función que queda relegada si no se actualiza correctamente. Nos gustaría hacer notar que las tasas correspondientes al ejercicio 2014 no están publicadas (las últimas son las de 2013). Por todo ello, rogamos que se tenga más cuidado y se trabaje mejor la página web.

2.- Rogamos se habiliten nuevos apartados en la página web para cada concejalía donde aparezca la persona responsable del área y sus datos de contacto. Del mismo modo, nos gustaría que se brindara la posibilidad a cada concejal de que dispusiera de ese apartado para ofrecer la información que considerara conveniente y poder actualizarlo a su conveniencia.

3.- En referencia a la respuesta que nos dio el Sr. Alcalde en relación al cobro de sus dietas los días 15 y 22 de mayo y 5 de junio y le queremos solicitar que nos presente los correspondientes registros de entrada de la documentación que presentó en Teruel y Zaragoza y que motivó sus desplazamientos.

El Sr. Alcalde comenta al respecto que ahora mismo no recuerda si se presentó documentación en estos viajes, y si ésta se registró de entrada, porque en la mayoría de las ocasiones estas reuniones se conciertan verbalmente.

4.- Se vuelve a preguntar de que quién es competencia la limpieza viaria. Además se pregunta si la zona de La Palanca y las áreas de descanso de la carretera entran dentro de la delegación de parques y jardines.

El Sr. Alcalde contesta que la limpieza viaria, como no está especificada en el Decreto de delegaciones a concejales, es competencia de la Alcaldía. Respecto a la Palanca y las áreas de descanso son competencia del Gobierno de Aragón, aunque también es cierto que siempre se ha colaborado desde este Ayuntamiento.

D^a. María Ariño ruega al Sr. Alcalde, como competente en la limpieza viaria, que se tomen medidas al respecto puesto que son numerosas las quejas vecinales, sobre todo, por la limpieza de la plaza los sábados después del mercadillo.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

5.- Rogamos al Alcalde que se ocupe de la organización de los días libres y los periodos vacacionales del personal del Ayuntamiento. Personal es competencia suya y no de los delegados de cada área.

6.- Sobre el taller de empleo, rogamos que se actúe con mayor previsión en este ámbito. Consideramos que reutilizar un proyecto que ya se desechó el año anterior sin introducir ninguna mejora denota mucha dejadez en un tema tan "delicado" e importante como es el empleo. Mas de las Matas tiene que frenar la despoblación que viene experimentando y desaprovechar una oportunidad como la ofrecida por los talleres de empleo no es el camino. Esperamos que tenga éxito y se conceda, por el bien del pueblo. Pero no nos sorprendería que se denegara por el poco interés que se ha puesto en ello.

7.- Nos gustaría saber el motivo que justificó la subvención directa al Club Deportivo incluida en una de las modificaciones presupuestarias de 2015.

El Sr. Alcalde contesta que se subsanó el error en la partida presupuestaria del presupuesto inicial, pues se omitió la subvención a esta asociación.

8.- En referencia a la reciente publicación del portavoz del PAR sobre nuestra pregunta en el Pleno acerca de los regadíos sociales nos gustaría aclarar varios aspectos:

- Consideramos que no estaría de más que los temas expuestos en los Plenos se debatieran en los Plenos. Nos sorprende que no se contestara a nuestra pregunta en el momento en el que la realizamos y se saque a colación 15 días después en las redes sociales. Nosotros lo único que hacemos en las redes sociales es informar de nuestras intervenciones en Pleno.

- Nosotros nos dedicamos a transmitir al equipo de gobierno las inquietudes que nos hacen llegar los vecinos del Mas...y este tema de las indemnizaciones fue una de ellas.

- No es la primera vez que el PAR da a entender que el grupo socialista se desentiende o está en contra del proyecto de los nuevos regadíos. Nada más lejos de la realidad ya que consideramos que es un proyecto de gran relevancia para la población que debe culminarse.

- Creemos que cualquier queja de un vecino que considere que se estén lesionando sus intereses tiene derecho a solicitar una explicación (¡qué mínimo!) y a que se estudie si le corresponde un resarcimiento por los perjuicios ocasionados.

- Los agricultores no demandaban una indemnización por lucro cesante sino por daños efectivos a cereal a punto de cosechar.

Además, en referencia a este tema, queremos solicitar una reunión con la Comunidad de Regantes para contrastar la información que nosotros tenemos y poder transmitirla a los vecinos que nos preguntan sobre el tema con la máxima exactitud.

D. Julio Sisqués Daniel, contesta que todos somos libres y podemos expresar nuestras opiniones en las redes sociales, aunque debemos ser conscientes del peligro que ello puede entrañar. Respecto a la reunión con la Comunidad de Regantes cree que sí que se debería pedir una reunión con sus representantes.



Ayuntamiento de la Fiel Villa de Mas de las Matas

9.- En contestación a los comentarios que realizó Pedro en la sesión anterior, insistimos en que muchos de los temas regulados por Decreto de Alcaldía deberían de tratarse en Pleno de forma más pormenorizada y no decidirse por Decreto de Alcaldía automáticamente. No nos referimos a Decretos que traten sobre la concesión de licencias u otros temas similares, sino a decretos en los que se decidan aspectos más relevantes como la contratación de personal.

En respuesta a lo dicho por Julio en el anterior pleno, nos gustaría hacerles saber que nuestra intención no era ofenderos, sino hacerlos recapacitar. Nuestro objetivo es reducir los gastos de la corporación y los concejales ya cobramos por nuestro trabajo las dietas de plenos y comisiones.

Por otro lado, también nos gustaría aclarar que en ningún momento hemos dicho que los funcionarios municipales nos hayan negado nada. Es más, desde aquí queremos agradecer su siempre buena predisposición y profesionalidad.

Y, por último, Pedro, ¿nos acusas de que estamos dividiendo a la Corporación? ¿A qué te refieres, a una división entre el PSOE y el equipo de gobierno o una división entre los miembros del propio gobierno PP-PAR?

Porque hemos observado que falta mucha comunicación entre vosotros. Por ejemplo, Julio desconocía que un trabajador de la delegación de cultura había pasado a educación, siendo que se habían celebrado varias reuniones entre el alcalde, la trabajadora y yo misma. Espero tus disculpas, Julio, porque me recriminaste que no te informé, siendo que Pedro (responsable de personal) era conocedor y participe de toda la situación.

Pedro, ¿crees que estamos dividiendo a la Corporación siendo que trabajamos y aportamos constantemente ideas para mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento?

El Sr. Alcalde dice que sobre este tema se reafirma en lo ya expresado en el Pleno anterior que literalmente es: "los gastos innecesarios, a los que se hace referencia, consideramos que para nada son excesivos, son actos de representación a los que en la mayoría de los casos hay autoridades invitadas, majas, etc., y que suponen para nosotros más unión que división, que es lo que pretenden ustedes".

Y sin más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión, a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Vº Bº, EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Fdo.: Ramón Borrueal Celma.

